



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2818

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con Decreto 357 de 1997, el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas presentadas con los Radicados N° 22127 del 30 de mayo y la N° 23956 del 13 de junio de 2008, se denunció contaminación atmosférica y por escombros, generada por la constructora CUSEZAR, ubicada en la Avenida Boyacá con calle 147, de la Localidad de Suba.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 13 de junio de 2008, a la dirección anteriormente mencionada y se emitió el memorando IE 14207 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que la problemática se genera por la salida de volquetas de las constructoras de los conjuntos residenciales en construcción, en especial el proyecto TORRES DE SEVILLA I Y II Y GRATIMARA; las mencionadas volquetas salen con las llantas colmatadas de escombros, generando la caída de estos sobre la Avenida Boyacá. Sin embargo cuentan con empleados que realizan la limpieza de las llantas de las volquetas y el barrido de la vía con el fin de minimizar el levantamiento de polvo y arena por el paso de los vehículos sobre la avenida.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2818

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con contaminación atmosférica y por escombros, generada por la constructora CUSEZAR, ubicada en la Avenida Boyacá con calle 147, de la Localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 22127 del 30 de mayo y la N° 23956 del 13 de junio de 2008, por la presunta contaminación atmosférica y por escombros, generada por la constructora CUSEZAR, ubicada en la Avenida Boyacá con calle 147, de la Localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 20 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 14207